



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	AURA LUZ CETINA CASTRO Y OTRO.
DEMANDADOS:	BALBINO RAFAEL SILVA GRANADOS Y OTROS.
RADICADO:	154074089002-2021-00226-00

ANTECEDENTES

El pasado 18/08/2022 se designó curadora ad – litem del señor Balbino Rafael Silva Granados y personas indeterminadas, quien ya contestó la demanda.

CONSIDERACIONES

1ª Verificado el trámite del proceso de pertenencia de la referencia, se observa que, aunque ya se cumplieron la mayoría de los requisitos para convocar a la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., cierto es que no hay reportes acerca de la inscripción de la demanda, orden emitida desde el auto admisorio a título de medida cautelar.

2ª Así las cosas, es necesario que la parte interesada cumpla con las cargas que le fueron impuestas para darle impulso al proceso y poder convocar a la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de **diez (10) días** acredite el cumplimiento de la orden impuesta en el auto admisorio respecto de la inscripción de la demanda, a título de medida cautelar. Ello con el fin de darle celeridad al proceso y poder convocar a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 035, de
hoy dieciséis (16) de septiembre de 2022, siendo las 8:00
A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd39f625635fa77147d38a5f8287332e08f330b45577bd8b67b2e8806f4885f5**

Documento generado en 15/09/2022 02:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>